



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, radicación 2022-00121.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la Sociedad 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó poder de representación de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S a la Dra. Mireya Sánchez Toscano, careciendo de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
2. En el certificado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A no se evidencia a cargo de quien se encuentra la representación legal de la aseguradora.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la Sociedad 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: NO RECONOCER personería jurídica a la Dra. Mireya Sánchez Toscano, al carecer de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso y por tal no procede conceder sustitución de poder allegada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

Julieth